

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

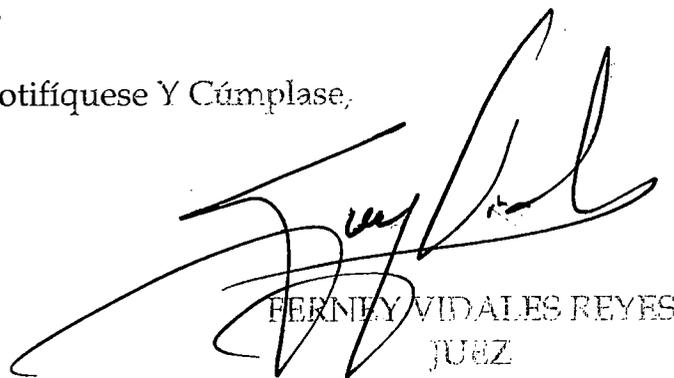
Bogotá D.C.,  1 JUL 2021

Expediente: 11001-31-03-002-2019-00674-00

Previo a continuar con el trámite del proceso y, teniendo en cuenta que el apoderado de las demandadas indicó que las partes habían llegado a un acuerdo conciliatorio, se les requiere para que, en el término de traslado de este proveído indiquen el resultado de dicho acuerdo, so pena de continuar con el trámite del asunto.

De otro lado, se le advierte a las partes, que la petición de suspensión del proceso debe reunir los requisitos del artículo 161 del C.G.P. y en tal caso, estar firmada por todas las partes en litigio para poder ser tomada en cuenta.

Notifíquese Y Cúmplase,



FERNELY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>052</u> de fecha <u>2 JUL 2021</u>
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GOMEZ Secretario